



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
AMBIENTAL
DISTRITO DE BUENAVENTURA
EPA**

NIT: 900.816.913-7
Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE CONTROL FÍSICO, MONITOREO DE LA PRESENCIA DE LA ESPECIE Y SENSIBILIZACIÓN COMUNITARIA PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL CARACOL GIGANTE AFRICANO (*LISSACHATINA FULICA*) EN LA LOCALIDAD 2 DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA.

DEPENDENCIA QUE LA PROYECTA:	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
FECHA:	ENERO DE 2026
NATURALEZA:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN REGIMEN 092

El Decreto 092 de 2017, señala que la contratación autorizada por el artículo 355 de la Constitución Política, solo procede para promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

Así mismo, la norma en cita establece el procedimiento previo a la celebración de ese contrato, señalando la regla general de competencia; al efecto el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 establece: *“La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, Distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en etapa planeación identifique desarrollar el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad sin ánimo de lucro (...)”*.

Si bien, el desarrollo del programa revierte componentes que lo eximen del proceso Competitivo en aras del cumplimiento de los principios de la contratación estatal; la Entidad someterá el mismo a competencia atendiendo que existen elementos que pueden ser desarrollados por diferentes personas naturales o jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad a la luz del Decreto 092 de 2017.

Que, si bien es cierto, el proceso competitivo se llevará a cabo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1.y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
AMBIENTAL
DISTRITO DE BUENAVENTURA
EPA**

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



Así las cosas, se procede a elaborar los estudios y documentos previos para aunar esfuerzos conjuntos para la celebración del presente convenio, el cual es un programa con actividades de interés público acordes con el plan de Acción de la Entidad.

**DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE
CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA**

Generalidades

Las especies invasoras, también conocidas como plagas o malezas, son aquellas especies, subespecies o taxones inferiores, incluyendo híbridos, que se encuentran fuera de su distribución natural pasada o presente. Esto incluye cualquier parte, gametos, semillas, huevo o propágulos que se establezcan, reproduzcan exitosamente y mantengan una población viable. Estas especies se dispersan en ecosistemas o hábitats naturales o seminaturales, y actúan como agentes de cambio, causando impactos ambientales, económicos y de salud pública (Baptiste et al. 2010).

Los impactos de las especies invasoras son numerosos, en algunos casos desastrosos y usualmente irreversibles. Estos impactos se suelen clasificar en ecológicos, económicos y sociales. Los impactos económicos tienen consecuencias directas para los seres humanos y suelen llevar a pérdidas monetarias. Los impactos ecológicos o ambientales afectan la estructura y función de los ecosistemas, a menudo refiriéndose a la pérdida de biodiversidad o hábitats únicos. Los impactos sociales se centran en la salud humana y la seguridad, pero también pueden abarcar la calidad de vida, oportunidades de recreación y turismo, el patrimonio cultural y otros aspectos de la estructura social (Charles & Dukes 2007).

La alteración del hábitat y los impactos de las especies invasoras se han convertido en la causa principal de la extinción de especies en los últimos años. Aunque en el pasado muchas de estas pérdidas se han registrado, hoy en día hay una creciente conciencia de los costos ecológicos de las invasiones biológicas en términos de pérdida irremediable de biodiversidad y degradación del funcionamiento de los ecosistemas nativos. Si bien las causas subyacentes de las amenazas de las especies invasoras son significativas y de carácter global, estas amenazas pueden tratarse eficazmente a través de esfuerzos de colaboración a nivel regional y local, especialmente mediante la prevención, la detección temprana y la respuesta rápida (ISSG 2014).

Las invasiones biológicas son uno de los cinco factores de pérdida de biodiversidad, y algunos autores las consideran la segunda causa, después de la destrucción del hábitat (Mc Neely et al., 2001; MEA, 2005). Aunque se sabe que las especies tienen movimientos poblacionales de diferente magnitud, esta



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
AMBIENTAL
DISTRITO DE BUENAVENTURA
EPA**

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



dinámica fue alterada por la necesidad humana de transportar y tener animales y productos para consumo. Sin embargo, este proceso se ha acelerado en los últimos 150 años y, en la actualidad, fenómenos como la globalización no solo han beneficiado y facilitado el movimiento de especies, trayendo bienestar al ser humano, sino que también han permitido que especies con impacto negativo sobre otras y sobre los ecosistemas introducidos, rompan barreras geográficas y reproductivas, ocasionando la homogenización de la biodiversidad (MADS, 2011).

Las especies invasoras exitosas se caracterizan por una alta tasa reproductiva, una larga vida, una alta tasa de dispersión, reproducción clonal o vegetativa, alta variabilidad genética, capacidad fenotípica moldeable, distribución natural y nicho trófico ampliados, ser generalistas de hábitat y tener una dieta poco restrictiva y hábitos gregarios. Adicionalmente, al tener una alta capacidad de asociarse a comunidades humanas (p.e.: *Rattus norvegicus*, *Columba livia*), exhiben una ventaja competitiva frente a otras especies (Lim et al., 2003).

Si bien las invasiones biológicas afectan diversos sectores como la salud y la economía, y por tanto no son solo un problema ambiental, los efectos que estas especies tienen sobre la biodiversidad se consideran en muchos casos irreversibles. Esto se traduce en desplazamiento, extinción de especies y pérdida del acervo genético de especies nativas, ocasionados por la competencia por recursos como luz o alimento, la depredación directa, la hibridación y la sustitución de especies nativas por organismos vivos modificados (OVM).

El reemplazo de especies nativas empleadas como recursos tradicionales por poblaciones humanas por otras exóticas invasoras conlleva pérdidas culturales y sociales difíciles de revertir. Más allá de reducir la autoestima de los pueblos, a los que se les transmite la noción de que lo foráneo es mejor, se evidencia una pérdida de conocimiento en términos de riqueza cultural y biológica de las poblaciones acostumbradas a utilizar recursos naturales locales (MADS, 2011).

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Ambiente y el Desarrollo, conocida como Cumbre de la Tierra, constituyó un momento crucial en la aspiración de lograr un equilibrio justo entre las necesidades económicas, sociales y ambientales. Su objetivo fue establecer una alianza mundial nueva y equitativa mediante la creación de nuevos niveles de cooperación entre los Estados, los sectores clave de las sociedades y las personas, procurando alcanzar acuerdos internacionales que respeten los intereses de todos y protejan la integridad del sistema ambiental y de desarrollo mundial.

Por otra parte, los Objetivos de Desarrollo del Milenio tienen como fin establecer para los países miembros la tarea de evaluar, diagnosticar, monitorear y generar conocimiento e información técnica,



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
AMBIENTAL
DISTRITO DE BUENAVENTURA
EPA**

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



científica, suficiente, fiable y actualizada, a partir de la cual deben estructurar e implementar programas, proyectos y acciones de manejo, mitigación, restauración y prevención de la degradación y pérdida de la biodiversidad.

En este sentido, la Constitución Política de Colombia establece en sus artículos 8º, 58, 79 y 80 que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación; que la propiedad es una función social que implica obligaciones, a la cual le es inherente una función ecológica; que es deber del Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar, entre otros fines, su conservación y restauración, así como proteger la diversidad e integridad del ambiente, y de manera particular el deber de conservar las áreas de especial importancia ecológica.

Igualmente, Colombia ha ratificado acuerdos internacionales que establecen una serie de obligaciones que, dentro del Sistema Nacional Ambiental (SINA), recaen en las autoridades ambientales. Tal es el caso del Convenio sobre Diversidad Biológica, aprobado en Colombia a través de la Ley 165 de 1994, que se refiere en el artículo 8º a las obligaciones de los países parte y en su literal h) establece: "impedirá que se introduzcan, controlará o erradicará las especies exóticas que amenacen a ecosistemas, hábitats o especies".

Como parte de la Convención de Diversidad Biológica, Colombia está comprometida a contribuir al cumplimiento de las Metas Aichi, dentro de las cuales se encuentra la Meta 9, que establece que "Para 2020, se habrán identificado y priorizado las especies exóticas invasoras y vías de introducción, se habrán controlado o erradicado las especies prioritarias, y se habrán establecido medidas para gestionar las vías de introducción a fin de evitar su introducción y establecimiento".

De igual forma, el artículo 1º de la Ley 99 de 1993 establece los principios que rigen la política ambiental colombiana, y en su numeral 2 dispone que la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, debe ser protegida prioritariamente y aprovechada de forma sostenible. Por otra parte, en el artículo 31 (función conferida al Establecimiento Público Ambiental mediante el Acuerdo 034 de 2014) de la citada ley se prevé que las Corporaciones Autónomas Regionales deberán desarrollar, entre otras, las siguientes funciones: "2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente. 3. Promover y desarrollar la participación comunitaria en programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables. 22. Implantar y operar el Sistema de



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
AMBIENTAL
DISTRITO DE BUENAVENTURA
EPA**

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



Información Ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente".

De acuerdo con el Convenio de Diversidad Biológica (CDB), las invasiones biológicas son consideradas una de las principales causas de pérdida de la biodiversidad a nivel global, generando impactos considerables en los ecosistemas nativos y, asociado a esto, en el bienestar de la humanidad. Estas invasiones pueden detener o desviar la sucesión natural, suprimir las poblaciones de especies nativas, alterar el funcionamiento de los ecosistemas y su provisión de servicios ecosistémicos. Además, pueden afectar la salud pública, las actividades socioeconómicas, la producción de alimentos y, en consecuencia, generar grandes pérdidas económicas.

Se ha reconocido que las especies exóticas invasoras (EEI) representan una amenaza significativa para la biodiversidad. En Colombia, se han catalogado 506 especies introducidas, invasoras o trasplantadas (SiB Colombia, 2020), de las cuales 22 han sido reconocidas oficialmente por las resoluciones 0848 de 2008 y 0207 de 2010. Esta introducción voluntaria o accidental de EEI ha sido mediada principalmente por la dinámica comercial del país. Sin embargo, otros factores, como la tenencia de mascotas, el tráfico ilegal de especies silvestres y la crianza en cautiverio con fines investigativos, recreativos y/o de conservación, también han contribuido a la introducción de especies foráneas.

De acuerdo con las políticas nacionales, se deben establecer programas de prevención, erradicación y control de especies exóticas invasoras, así como gestionar y desarrollar sistemas de prevención, detección temprana, control y erradicación de estas especies, armonizando elementos políticos, de investigación y monitoreo, de participación y de gestión de información que garanticen la conservación de especies, ambientes nativos y servicios ecosistémicos.

Varios reportes han evidenciado la presencia del caracol africano, su rápida proliferación y sus afectaciones, lo cual representa una grave amenaza para otras especies, sin contar con los efectos zoonóticos y sanitarios que pueda generar en la población. Por esta razón, se ha priorizado esta especie para su prevención, control y manejo.

La Resolución 848 de 2008 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible cataloga al caracol africano en el listado de especies invasoras del país. Posteriormente, mediante la Resolución 0654 de abril de 2011, se adoptan las medidas que deben seguir las autoridades ambientales para la prevención, control y manejo del caracol gigante africano (*Achantina fulica*).

Por lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental del distrito de Buenaventura, en el ejercicio de sus funciones, tiene el deber de dar cumplimiento a las políticas y estrategias en pro de la conservación y



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
AMBIENTAL
DISTRITO DE BUENAVENTURA
EPA**

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



manejo sostenible de los recursos naturales. Por esta razón, se han identificado las causas que han conllevado a la invasión del caracol africano (*Achatina fulica*), el cual resulta ser una amenaza para la biodiversidad del territorio. El caracol es una de las 100 especies invasoras más dañinas del mundo. Esta especie ha sido seleccionada teniendo en cuenta dos criterios: la severidad de su impacto sobre la diversidad biológica y las actividades humanas (Browne M. & De Pooter M, 2004). Además, posee un hábito de alimentación voraz, un alto nivel reproductivo, crecimiento acelerado y gran resistencia a condiciones ambientales adversas, lo que proporciona el ambiente óptimo para su desarrollo y aleja a los enemigos naturales, facilitando así su proliferación.

En el marco del plan de acción institucional, se ha proyectado la implementación de estrategias orientadas a la prevención, control y manejo del caracol gigante africano (*Lissachatina fulica*, anteriormente denominado *Achatina fulica*), especie exótica invasora que representa una amenaza para la biodiversidad y la salud pública en el Distrito de Buenaventura. Dentro de estas estrategias, se contempla la elaboración de una cartilla técnica divulgativa, como instrumento pedagógico orientado a fortalecer capacidades locales. Dicha cartilla será socializada y distribuida entre autoridades municipales y locales, líderes comunitarios, actores institucionales y demás sectores estratégicos, acompañada por jornadas de sensibilización y talleres prácticos destinados a transferir conocimientos sobre los procesos adecuados de recolección, almacenamiento y disposición final de la especie.

El objetivo central es dejar capacidad instalada en el territorio para el abordaje responsable de *Lissachatina fulica*, a través de herramientas operativas que promuevan la gestión comunitaria del riesgo. Debido a ello, el Establecimiento Público Ambiental requiere consolidar mecanismos de seguimiento y control, articulados con la comunidad y orientados a la ejecución de acciones puntuales que contribuyan a disminuir las densidades poblacionales, conforme a principios de precaución ambiental y corresponsabilidad institucional.

Necesidad

La Constitución Política de 1991 entregó al Estado las facultades de protección, administración, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y medioambientales presentes en el territorio nacional. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8, el Estado tiene la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales de la nación, estableciendo el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Además, es obligación del Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, en aras de garantizar un desarrollo sostenible, ejerciendo como autoridad ambiental y propendiendo siempre por prevenir, controlar y realizar seguimiento a los factores que generen o puedan generar un deterioro a los recursos naturales presentes en el territorio nacional.



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
AMBIENTAL
DISTRITO DE BUENAVENTURA
EPA**

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



En este contexto, el Establecimiento Público Ambiental del Distrito de Buenaventura cumple la misión institucional de gestionar, liderar y garantizar el manejo sostenible de los recursos naturales renovables, así como la preservación y conservación del ambiente y de los ecosistemas presentes en zonas urbanas y suburbanas del territorio distrital. Esta labor se orienta al mejoramiento de la calidad de vida de la población, el fortalecimiento de la competitividad territorial y la consolidación de un entorno ambientalmente saludable. Dicha misión se sustenta jurídicamente en lo dispuesto por la Ley Distrital 1617 de 2013 y el Acuerdo 034 de 2014, que le asignan las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993 y le confieren competencia para ejercer control y vigilancia ambiental conforme a la normativa vigente en los órdenes nacional, departamental y local.

Adicionalmente, el marco internacional establece obligaciones precisas en materia de especies exóticas invasoras. El Convenio sobre la Diversidad Biológica, adoptado en Colombia mediante la Ley 165 de 1994, consagra en su artículo 8, literal h), que los Estados Parte deberán impedir la introducción, controlar y erradicar aquellas especies exóticas que representen una amenaza para los ecosistemas, los hábitats o las especies nativas. Esta obligación encuentra respaldo en el Decreto 1220 de 2005, cuyo artículo 8, parágrafo tercero, prohíbe autorizar el ingreso al país de especies, subespecies, razas o variedades exóticas consideradas invasoras o potencialmente invasoras por organismos científicos o ambientales de carácter nacional o internacional.

En virtud de estas disposiciones, el Estado colombiano está llamado a ejercer una acción preventiva, correctiva y restaurativa frente a la presencia de especies exóticas invasoras —entendidas como aquellas capaces de colonizar un territorio por fuera de su rango geográfico natural, propagarse sin intervención humana directa y generar afectaciones sustanciales en los ecosistemas, hábitats o especies nativas, tanto en términos económicos como ambientales. Esta obligación se materializa territorialmente mediante la articulación de acciones por parte del EPA Buenaventura, entidad que actúa como máxima autoridad ambiental en el área de jurisdicción y que debe velar por la implementación efectiva de estrategias de intervención ante fenómenos como la proliferación del caracol gigante africano (*Lissachatina fulica*), especie que configura una amenaza directa sobre la integridad ecológica y la salud colectiva en el Distrito.

Para dar cumplimiento a estas disposiciones, la Resolución 858 del 23 de mayo de 2008 declaró un listado de especies invasoras, estableciendo la introducción de parentales de estas especies al país, salvo en lo señalado en los artículos 40 y 45 de la Ley 13 de 1990 y el artículo 46 del Decreto 2256 de 1991. Además, determinó que la lista de especies exóticas invasoras podría actualizarse teniendo en



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
AMBIENTAL
DISTRITO DE BUENAVENTURA
EPA**

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



cuenta la información de carácter científico y técnico que suministren los institutos de investigación científica adscritos y/o vinculados al Ministerio.

Por otro lado, la Resolución 848 de 2008 y la Resolución 0207 de 2010, expedidas por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecen el listado de especies exóticas invasoras declaradas, incluyendo el caracol gigante africano. La Resolución 654 de 2011 adopta las medidas que deben seguir las autoridades ambientales para la prevención, control y manejo del caracol gigante africano (*Achatina fulica*).

Entre las medidas para el manejo, prevención y control del Caracol Gigante africano, se confieren las siguientes competencias a las autoridades ambientales:

- **Restricción al uso de la especie:** Se restringe el uso de la especie Caracol Gigante Africano (*Achatina fulica*) para cualquier fin, así mismo se ordena impedir el fomento, comercio y cría en cautiverio de la especie.
- **Evaluación de la presencia de la especie:** Las autoridades ambientales regionales deben realizar una evaluación rápida de diagnóstico de la presencia de la especie en el área de su jurisdicción tanto en zonas rurales como urbanas.
- **Control y vigilancia de las actividades de comercio y transporte:** Las autoridades ambientales deben realizar actividades de control y vigilancia en cuanto al comercio de animales vivos y actividades de transporte de mercancías de origen vegetal o animal, de tipo silvestre, especialmente en los sitios donde está detectada la especie.
- **Seguimiento, monitoreo e investigación:** Acciones lideradas por las autoridades ambientales con apoyo de los Institutos de Investigación del SINA y Universidades.
- **Articulación institucional y capacitación:** Realizar reuniones con las entidades municipales (alcaldías, secretarías municipales, directores de escuelas, agentes ambientales y empresas de aseo), además de jornadas de capacitación orientadas al manejo de información que permita efectuar el reconocimiento de la especie, colecta, manipulación, identificación de impactos, formas de manejo, control y disposición final de caracoles.
- **Conciencia pública y comunicación:** Generar a través de diversas estrategias de comunicación, tales como el desarrollo de talleres y la distribución de volantes y avisos en sitios



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
AMBIENTAL
DISTRITO DE BUENAVENTURA
EPA**

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



estratégicos, conciencia pública sobre la problemática en temas como la identificación de la especie, la magnitud de los impactos ecológicos, agrícolas y de salud pública, y los mecanismos de reporte a las autoridades.

- **Implementación de medidas de control:** Establecer y realizar las medidas de control recomendadas, las cuales son de carácter físico y químico en cualquiera de los casos.

En virtud del marco normativo vigente, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la Resolución 654 del 7 de abril de 2011, mediante la cual se adoptan medidas específicas para la prevención, control y manejo del caracol gigante africano, identificado científicamente como *Lissachatina fulica* (antes *Achatina fulica*). Esta resolución, en su artículo tercero, impone a las Corporaciones Autónomas Regionales, Corporaciones de Desarrollo Sostenible, Unidades Ambientales Urbanas y a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales la obligación de implementar acciones concretas, dentro de su ámbito de competencia, orientadas al manejo responsable de esta especie invasora.

Asimismo, la Ley 2111 de 2021, que modifica el título XI del Código Penal Colombiano e introduce disposiciones sancionatorias frente a delitos ambientales, establece en su artículo 329 que toda persona que introduzca manipule, trasplante, comercialice, transporte o propague especies silvestres exóticas invasoras que amenacen la salud humana, el ambiente o la biodiversidad nacional incurre en el delito penal de manejo ilícito de especies exóticas. Esta norma reafirma la obligación del Estado y la sociedad civil de actuar con precaución y responsabilidad frente a amenazas ambientales de carácter biológico.

Como autoridad ambiental urbana, el Establecimiento Público Ambiental del Distrito de Buenaventura reconoce los riesgos derivados de la presencia de fauna y flora silvestre en entornos urbanos, especialmente en aquellos casos donde su interacción directa con la población genera peligros para la salud física, colectiva y ambiental. Por tal motivo, se considera indispensable continuar con la gestión integral de especies exóticas invasoras mediante estrategias de prevención, control, manejo y educación ambiental, priorizando la intervención frente al caracol gigante africano, cuya proliferación ha sido documentada en diversas zonas de la ciudad.

Lissachatina fulica fue introducido de forma premeditada al país en el año 2010 y actualmente se encuentra distribuido en 27 departamentos, incluyendo el Valle del Cauca, donde ha colonizado áreas urbanas del Distrito de Buenaventura, favorecido por las condiciones climáticas de la región. Este fenómeno representa una problemática multifactorial, con implicaciones ecológicas por afectación



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
AMBIENTAL
DISTRITO DE BUENAVENTURA
EPA**

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



directa a los ecosistemas nativos, económicas por daños a cultivos y pérdida de productividad y sanitarias por su potencial zoonótico y las enfermedades que puede transmitir. En consecuencia, se hace imperativo implementar acciones articuladas desde el enfoque de gestión del riesgo y bajo principios de precaución ambiental, para mitigar la expansión de esta especie y proteger los derechos colectivos a un ambiente sano.

En cumplimiento de su mandato legal como autoridad ambiental urbana, el Establecimiento Público Ambiental del Distrito de Buenaventura promueve la ejecución de acciones orientadas a la prevención, atención del riesgo, gobernanza, educación ambiental y comunicación del riesgo, así como la cuantificación de impactos derivados de eventos peligrosos de origen natural, socio-natural y tecnológico. Estas acciones permiten liderar estrategias de mitigación, recuperación y manejo integral de problemáticas ambientales, garantizando el cumplimiento de su misión institucional en coherencia con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, la Ley Distrital 1617 de 2013 y el Acuerdo 034 de 2014.

Con miras a fortalecer la capacidad de respuesta ante la presencia de especies exóticas invasoras en el territorio, la entidad impulsa la entrega de herramientas pedagógicas y operativas, fomentando el aprendizaje de técnicas para el control, reubicación y disposición final de especies como el caracol gigante africano (*Lissachatina fulica*). Estas medidas buscan garantizar procesos de manejo ambiental que respeten principios de bienestar animal, y que se articulen con líderes comunitarios, entes territoriales y otros actores estratégicos, en cumplimiento de la normativa nacional e internacional vigente sobre bioseguridad y conservación de la biodiversidad.

En atención a la complejidad técnica que supone el tratamiento de esta especie, se requiere el fortalecimiento de las capacidades institucionales en las administraciones municipales, garantizando que el personal a cargo cuente con formación especializada para la atención oportuna de solicitudes ciudadanas, así como para el análisis y ejecución de procedimientos técnicos de manejo ambiental en los ecosistemas intervenidos. Esta estrategia se enmarca en el Plan Cuatrienal BIOVENTURA (2024–2027), hoja de ruta institucional que contempla el Programa de Conservación de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos, y específicamente el Proyecto de Fortalecimiento de las Acciones para la Conservación y Manejo de la Fauna y Flora Silvestre, el cual articula esfuerzos para el control de especies invasoras conforme a lo estipulado por la legislación ambiental vigente.

En este marco, se proyecta la implementación de acciones específicas en el Distrito de Buenaventura para el transporte, recepción, almacenamiento y disposición final de ejemplares de *Lissachatina fulica*, a través de procesos contractuales que habiliten la ejecución de actividades técnicas, tales como: la atención de solicitudes ciudadanas con enfoque preventivo, educativo y sostenible; el cumplimiento de



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
AMBIENTAL
DISTRITO DE BUENAVENTURA
EPA**

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



los protocolos legales para la disposición final de colectas biológicas; y la habilitación de espacios especializados para el tratamiento de residuos biológicos invasores, que cuenten con infraestructura adecuada garantizando eficiencia operativa y mitigación de impactos ambientales.

Finalmente, la ejecución del presente proyecto se focalizará en la Localidad 2 del Distrito de Buenaventura, dando continuidad y expansión a las acciones de control iniciadas en la vigencia anterior, las cuales se concentraron en la Localidad 1. Esta decisión responde a la necesidad técnica de evitar el efecto de reinfestación por desplazamiento de la especie hacia zonas no intervenidas y a la evidencia técnica de la presencia de focos críticos en los barrios que integran la Localidad 2. Al trasladar el modelo de gestión comunitaria y control físico a este nuevo sector, el Establecimiento Público Ambiental busca consolidar un cordón sanitario urbano que mitigue la dispersión del caracol gigante africano en el territorio, garantizando que los beneficios de la reducción de densidades poblacionales y la transferencia de conocimiento técnico alcancen de manera equitativa a los habitantes de las diversas comunas del distrito.

DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA

La problemática central en la Localidad 2 del Distrito de Buenaventura se manifiesta a través de la alta incidencia y dispersión de la especie exótica invasora caracol gigante africano (*Lissachatina fulica*), cuya presencia configura una presión constante y degradante sobre el entorno urbano y los ecosistemas estratégicos de este sector. Esta colonización biológica se ve favorecida por las condiciones climáticas y ecológicas óptimas de la región, donde la alta humedad, la pluviosidad constante y las temperaturas cálidas ofrecen un nicho perfecto para una reproducción acelerada que no encuentra límites, dada la inexistencia de depredadores naturales o controladores biológicos locales que regulen sus densidades poblacionales.

A esta dinámica natural se suma la proliferación de focos de reproducción en áreas críticas como lotes baldíos, puntos de acumulación de escombros y zonas con vegetación densa, los cuales sirven como refugios permanentes que facilitan la expansión del vector hacia las viviendas y espacios públicos.

La persistencia de esta especie invasora genera una serie de consecuencias negativas que afectan la integridad del territorio y el bienestar de sus habitantes. En el ámbito ambiental, se produce una degradación de la biodiversidad local debido a la competencia agresiva por recursos y espacio que desplaza a los caracoles nativos, alterando profundamente la cadena trófica de la localidad. Simultáneamente, la seguridad alimentaria y la economía doméstica sufren impactos directos por el daño recurrente en cultivos de pancoger y huertas caseras, donde el caracol actúa como una plaga generalista que consume gran diversidad de plantas.



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
AMBIENTAL
DISTRITO DE BUENAVENTURA
EPA**

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



Esta situación se agrava por el riesgo latente para la salud colectiva, derivado de la interacción de la especie en entornos domésticos y recreativos, lo que eleva la percepción de inseguridad sanitaria y genera una carga económica adicional para la comunidad y la administración distrital ante el deterioro del entorno y la necesidad de intervenciones constantes. La falta de un control efectivo en esta zona urbana representa, además, un peligro de dispersión hacia ecosistemas rurales de mayor sensibilidad, amenazando con extender estos impactos negativos a todo el patrimonio natural del distrito.

En este sentido, para el proyecto del plan de acción se definió el siguiente árbol de problema

Problema Central

- Alta incidencia y dispersión de la especie exótica invasora caracol gigante africano (*Lissachatina fulica*) en el entorno urbano

Causas Directas

- Existencia de condiciones biofísicas favorables: Clima cálido-húmedo y alta pluviosidad que garantizan la supervivencia y reproducción constante de la especie.
- Presencia de focos de infestación no intervenidos: Acumulación de residuos sólidos, escombros y lotes con vegetación densa que funcionan como nichos de cría.
- Baja capacidad de respuesta comunitaria: Desconocimiento de la población sobre la identificación técnica de la especie y los riesgos asociados a su presencia.
- Debilidad en la vigilancia territorial: Persistencia de rutas de dispersión pasiva (transporte de tierra o plantas) que movilizan la especie hacia áreas previamente libres.

Causas Indirectas

- Inexistencia de depredadores naturales o controladores biológicos en el ecosistema local para esta especie introducida.
- Deficiente gestión de limpieza en predios privados y áreas de uso público en la Localidad 2.
- Limitada apropiación ciudadana de las rutas de reporte institucional ante la autoridad ambiental.
- Alta plasticidad fenotípica y tasa reproductiva exponencial característica de la especie *Lissachatina fulica*.

Efectos Directos



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
AMBIENTAL
DISTRITO DE BUENAVENTURA
EPA**

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



- Deterioro de la biodiversidad nativa: Desplazamiento de moluscos locales por competencia directa de nicho y alimento.
- Afectación a la seguridad alimentaria urbana: Destrucción de cultivos de traspatio, huertas caseras y plantas ornamentales por hábitos alimenticios generalistas de la especie.
- Aumento del riesgo sanitario ambiental: Incremento de la exposición de la población a vectores de parásitos y bacterias en zonas residenciales y parques.

Efectos Indirectos

- Desequilibrio en las cadenas tróficas y alteración de los servicios ecosistémicos en las zonas verdes de la Localidad 2.
- Pérdidas económicas para las familias debido al daño en su producción agrícola de autoconsumo.
- Generación de gastos adicionales para la administración pública en medidas de choque y remediación de entornos degradados.
- Posible dispersión de la plaga hacia áreas rurales y de reserva de mayor sensibilidad ecológica en el Distrito.

ALCANCES

- Cobertura Territorial y Poblacional: El proyecto se ejecutará en la Localidad 2 del Distrito de Buenaventura, interviniendo las comunas que integran la localidad. Se impactará de forma directa a 200 beneficiarios, quienes conformarán una red de multiplicadores ambientales capacitados en la gestión comunitaria del riesgo biológico asociado a *Lissachatina fulica*.
- Fortalecimiento de Capacidades y Gobernanza: Se desarrollarán siete (7) jornadas de formación técnica (Escuelas Territoriales) y una campaña de comunicación local mediante perifoneo y entrega de material pedagógico (200 cartillas y 70 kits de intervención). Este alcance incluye la evaluación del nivel de conocimiento y percepción del riesgo de los participantes para medir el impacto real del fortalecimiento de capacidades.
- Intervención Operativa y Control Físico: Se ejecutarán catorce (14) jornadas de supresión y recolección masiva de ejemplares (dos por cada comuna), basadas en una matriz de priorización de focos críticos. Estas jornadas integrarán el control físico de la especie con la mitigación de factores ambientales que favorecen su proliferación, garantizando la reducción de la presión biológica en el territorio urbano.
- Gestión Biosegura, Disposición y Sistematización: Se garantizará la inactivación técnica, transporte y disposición final de los residuos biológicos en sitios autorizados, bajo estrictos protocolos de bioseguridad. El alcance culmina con la entrega de un Balance de Gestión



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
AMBIENTAL
DISTRITO DE BUENAVENTURA
EPA**

NIT: 900.816.913-7
Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



Histórica y la socialización de resultados, sistematizando los avances del Distrito en el control de la especie y las recomendaciones para la sostenibilidad del proceso.

DESCRIPCIÓN DE OBJETO, ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Objeto: AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE CONTROL FÍSICO, MONITOREO DE LA PRESENCIA DE LA ESPECIE Y SENSIBILIZACIÓN COMUNITARIA PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL CARACOL GIGANTE AFRICANO (*LISSACHATINA FULICA*) EN LA LOCALIDAD 2 DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios.

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC
Servicios	Servicios medioambientales	Protección medioambiental	Servicios de asesoría ambiental	77101700
	Servicios Medioambientales	Gestión medioambiental	Servicios de reporte ambiental	77102000
	Servicios Educativos y de Formación	Formación profesional	Servicios de capacitación vocacional no - científica	86101700

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO

PLAZO EJECUCIÓN	DE	El Término de ejecución será de cuatro (4) meses, perfeccionado el acta de inicio.
LUGAR EJECUCIÓN	DE	El proceso beneficiará de manera directa a un total de 200 personas distribuidas en la Localidad 2 del Distrito de Buenaventura, la cual está conformada por las comunas 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12. Esta población corresponde a actores comunitarios estratégicos seleccionados por su capacidad de liderazgo local, representatividad territorial y disposición para participar activamente en procesos de educación ambiental, recolección segura y manejo integral de la especie invasora <i>Lissachatina fulica</i> .



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
AMBIENTAL
DISTRITO DE BUENAVENTURA
EPA**

NIT: 900.816.913-7
Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



POBLACIÓN BENEFICIADA	
<p>El convenio denominado: AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE CONTROL FÍSICO, MONITOREO DE LA PRESENCIA DE LA ESPECIE Y SENSIBILIZACIÓN COMUNITARIA PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL CARACOL GIGANTE AFRICANO (<i>LISSACHATINA FULICA</i>) EN LA LOCALIDAD 2 DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA.</p> <p>El convenio tiene como propósito fundamental fortalecer la autoridad ambiental en la Localidad 2 del Distrito de Buenaventura mediante la implementación de un modelo integral de gestión para el control del caracol gigante africano. Esta iniciativa articula el empoderamiento comunitario a través de procesos de formación técnica con brigadas operativas de supresión y mitigación de factores de proliferación en el territorio urbano. El proceso garantiza la seguridad sanitaria de los habitantes mediante protocolos de bioseguridad, inactivación técnica y disposición final de los especímenes, consolidando una red de gobernanza local capaz de identificar y reportar amenazas biológicas para la protección de la biodiversidad</p>	
ÍTEM	COMPONENTE/ACTIVIDAD
1	COMPONENTE 1: FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y GESTIÓN COMUNITARIA <ul style="list-style-type: none">• Actividad 1. Diseño del Plan Operativo de Fortalecimiento y Ruta de Intervención Territorial• Actividad 2. Encuentros de Socialización y Concertación de la Red de Trabajo• Actividad 3. Fortalecimiento de Capacidades y Transferencia Técnica• Actividad 4. Estrategia de Comunicación local y sensibilización comunitaria• Actividad 5. Evaluación de Impacto, Conocimiento y Percepción del Riesgo Local• Actividad 6. Encuentro de Resultados y Balance de la Gestión Integral del Riesgo
2	COMPONENTE 2: INTERVENCIÓN, CONTROL TÉCNICO Y DISPOSICIÓN SEGURA <ul style="list-style-type: none">• Actividad 7. Verificación técnica y monitoreo de focos priorizados• Actividad 8. Jornadas de supresión y control poblacional de la



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
AMBIENTAL
DISTRITO DE BUENAVENTURA
EPA**

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



	<p>especie</p> <ul style="list-style-type: none">• Actividad 9. Inactivación técnica y gestión para la disposición Final Segura
--	---

COMPONENTE 1: FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y GESTIÓN COMUNITARIA

Este componente se orienta a consolidar un modelo de intervención donde la comunidad de la Localidad 2 se transforme en el actor principal de la vigilancia y control de *Lissachatina fulica*. A través de un enfoque de transferencia de capacidades técnicas, se busca que los líderes y multiplicadores ambientales cuenten con los conocimientos necesarios para gestionar la presencia de la especie de manera autónoma y segura, garantizando la sostenibilidad de las acciones en el tiempo y fortaleciendo la gobernanza ambiental en el territorio.

Actividad 1. Diseño del Plan Operativo de Fortalecimiento y Ruta de Intervención Territorial

Esta actividad consiste en la estructuración de la hoja de ruta técnica que coordinará el despliegue integral del proceso en las Comunas que conforman la localidad 2. El plan se fundamenta en la creación de una Matriz de Priorización de Sectores Críticos, una herramienta táctica diseñada para jerarquizar las intervenciones basándose en la densidad de reportes ciudadanos, la identificación de factores de riesgo en el entorno (como puntos críticos de residuos o lotes con vegetación densa) y la proximidad a zonas de alta sensibilidad social como centros educativos y de salud.

A diferencia de un cronograma administrativo simple, este documento establece una logística de "Micro-territorios", permitiendo que el fortalecimiento de capacidades y las jornadas de control se ejecuten de manera articulada por sectores de cercanía geográfica.

El plan define la distribución estratégica de los 200 beneficiarios directos para asegurar una vigilancia efectiva en sus comunidades, estableciendo protocolos claros de comunicación con el EPA. De esta manera, se garantiza que los recursos operativos se dirijan a las zonas de mayor presión biológica, optimizando la respuesta institucional y comunitaria ante la presencia de la especie en la Localidad 2.

Lineamientos



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
AMBIENTAL
DISTRITO DE BUENAVENTURA
EPA**

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



- Identificación Participativa de Focos: Consolidar el listado de puntos de intervención mediante el diálogo con líderes y actores estratégicos de las 7 comunas, validando las zonas de mayor avistamiento.
- Protocolo de Transferencia de Conocimiento: Estructurar la metodología pedagógica de los talleres para asegurar que el contenido técnico sea asimilable y replicable por los 200 multiplicadores.
- Plan Logístico de Gestión de Residuos: Definir las rutas de transporte seguro para los especímenes recolectados y el cronograma de entrega de elementos de protección personal (EPP) por comuna.
- Validación con Supervisión: Someter la matriz y el cronograma a revisión del supervisor del EPA-Buenaventura para garantizar su alineación con las metas institucionales.

Entregables

- Documento Maestro: "Plan Operativo de Fortalecimiento de Capacidades y Control de *Lissachatina fulica* - Localidad 2".
- Matriz de Priorización Territorial: Listado técnico de sectores y puntos de intervención priorizados por comuna.
- Cronograma de Despliegue: Calendario detallado de ejecución física y financiera para las 7 comunas.
- Protocolo de Bioseguridad y Manejo: Guía de procedimientos para asegurar la integridad de los participantes y la correcta disposición final.

Actividad 2. Encuentros de Socialización y Concertación de la Red de Trabajo

Esta actividad consiste en la ejecución de sesiones presenciales para la presentación oficial de la hoja de ruta técnica ante los actores estratégicos del territorio. El propósito central es establecer un canal formal de comunicación y articulación con los líderes que conformarán la red de vigilancia. Durante estos encuentros, se concertarán las responsabilidades de los multiplicadores y se validarán los sectores de intervención, asegurando que el proyecto no sea solo una ejecución institucional, sino un proceso de gobernanza ambiental donde los participantes comprendan su rol fundamental en la gestión del riesgo biológico.

Lineamientos



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
AMBIENTAL
DISTRITO DE BUENAVENTURA
EPA**

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



- **Identificación y Convocatoria:** Seleccionar a los actores con mayor representatividad y capacidad de réplica, incluyendo organizaciones sociales, gestores ambientales e instituciones educativas.
- **Presentación Técnica Transversal:** Exponer los fundamentos normativos (especialmente las implicaciones de la Ley 2111 de 2021) y el enfoque metodológico de manejo bioseguro de la especie.
- **Logística de Encuentro:** Coordinar espacios estratégicos que faciliten la participación masiva y garanticen las condiciones técnicas para la transferencia de información.
- **Documentación y Compromisos:** Registrar formalmente la vinculación de los participantes y los acuerdos territoriales alcanzados para el inicio de las jornadas operativas.

Entregables

- **Registros de Vinculación:** Listados de asistencia detallados que identifiquen a los miembros de la red de trabajo por sector.
- **Ayudas Educativas de Socialización:** Presentación técnica y material visual utilizado para la sensibilización de los actores.
- **Actas de Concertación:** Documentos que resuman los compromisos adquiridos, observaciones de la comunidad y acuerdos para el despliegue de las brigadas.

Actividad 3. Fortalecimiento de Capacidades y Transferencia Técnica

Esta actividad constituye el núcleo pedagógico del proyecto y consiste en el desarrollo de siete (7) jornadas de formación intensiva bajo la metodología de "aprender-haciendo", ejecutando un (1) encuentro presencial por cada comuna de la Localidad 2. El propósito es profesionalizar la respuesta técnica de los 200 beneficiarios directos, profundizando en la identificación taxonómica (para evitar la afectación de fauna nativa), protocolos de bioseguridad y métodos estandarizados de inactivación química.

Para garantizar la autonomía operativa en el territorio, se realizará la dotación de setenta (70) kits de intervención comunitaria (distribuidos en las siete comunas) y la entrega de doscientas (200) cartillas técnicas (una por beneficiario), utilizando la guía previamente validada por la entidad. Este despliegue asegura que cada líder cuente con el respaldo técnico y los insumos físicos necesarios para actuar como un nodo de control efectivo en su sector, multiplicando el impacto de la autoridad ambiental en la Localidad 2.

Lineamientos



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
AMBIENTAL
DISTRITO DE BUENAVENTURA
EPA**

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



- Despliegue Pedagógico: Ejecutar un taller teórico-práctico por comuna en escenarios que permitan simulacros reales de recolección y manejo bioseguro de la especie.
- Gestión de Insumos Pedagógicos: Coordinar la impresión de las 200 cartillas técnicas (réplica del diseño institucional existente) asegurando su distribución total entre los multiplicadores ambientales.
- Dotación de Kits de Intervención: Adquirir y organizar los 70 kits de manejo, equipados con: bolsas de alta densidad, guantes de nitrilo, protección respiratoria, desinfectantes, cal y herramientas de remoción.
- Sistema de Evaluación: Implementar instrumentos de medición de transferencia de conocimiento para verificar la idoneidad de los líderes capacitados en cada jornada.
- Registro y Evidencia: Documentar cada sesión mediante actas de concertación, registros fotográficos y bases de datos de los receptores de insumos.

Entregables

- Siete (7) talleres técnico-prácticos realizados (uno por comuna), con soporte documental y fotográfico detallado.
- Setenta (70) kits de intervención entregados y registrados mediante actas de dotación.
- Doscientas (200) cartillas técnicas distribuidas, con sus respectivos formatos de recibido.
- Informe de Transferencia de Conocimiento, que consolide el nivel de capacitación alcanzado por los 200 líderes de la Localidad 2.

Actividad 4. Estrategia de Comunicación local y sensibilización comunitaria

Esta actividad consiste en el despliegue de una campaña de comunicación directa en los sectores priorizados, enfocada en la divulgación de las medidas de bioseguridad y las rutas de reporte ante la autoridad ambiental. El objetivo es asegurar que la información técnica llegue a todos los rincones del área de influencia a través de herramientas de comunicación sonora y visual que faciliten el reconocimiento del vector de forma sencilla. Se implementarán jornadas de perifoneo local con mensajes claros sobre la identificación de la especie y los riesgos para la salud pública, acompañadas de la entrega de material impreso que refuerce los protocolos de manejo seguro. Esta estrategia garantiza que el mensaje de prevención sea constante en el entorno cotidiano de los habitantes, fortaleciendo la conciencia ciudadana y la participación activa desde el barrio.

Lineamientos



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
AMBIENTAL
DISTRITO DE BUENAVENTURA
EPA**

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



- **Diseño de Mensajes Sonoros:** Elaborar guiones y piezas de audio para perifoneo que sinteticen de manera clara las recomendaciones de bioseguridad y la línea de atención oficial del EPA.
- **Rutas de Perifoneo Local:** Establecer recorridos estratégicos en los sectores con mayor incidencia, asegurando una cobertura sonora efectiva que penetre en la dinámica diaria de la comunidad.
- **Fomento del Reporte Ciudadano:** Instruir a los habitantes sobre los canales de contacto directo para que la autoridad ambiental pueda actuar de manera oportuna ante el hallazgo de nuevos focos.
- **Articulación con Líderes:** Coordinar con los multiplicadores ambientales para que la información sonora sea respaldada con la entrega de volantes o piezas gráficas en puntos de alta afluencia local.
- **Registro de Alcance en Barrio:** Documentar los recorridos y la recepción de los mensajes por parte de los residentes mediante informes de campo y registro fotográfico.

Entregables

- Informe de la campaña de comunicación local, detallando los barrios cubiertos y el impacto de la sensibilización.
- Guiones y piezas de audio utilizadas durante las jornadas de perifoneo.
- Piezas gráficas de comunicación rápida (volantes o afiches de prevención) distribuidas en los puntos estratégicos.
- Registro fotográfico de las jornadas de sensibilización directa en las comunidades.

Actividad 5. Evaluación de Impacto, Conocimiento y Percepción del Riesgo Local

Esta actividad consiste en la aplicación de un instrumento técnico de evaluación dirigido a los 200 beneficiarios directos del proyecto. A diferencia de la medición inicial del año anterior, este proceso busca determinar la efectividad de la transferencia de conocimiento y el cambio en la percepción del riesgo frente a *Lissachatina fulica*. El instrumento evaluará la capacidad de los multiplicadores para identificar correctamente la especie, su destreza en la aplicación de protocolos de bioseguridad y su disposición para liderar acciones preventivas en su entorno. Los resultados permitirán medir el impacto real del fortalecimiento de capacidades y servirán como insumo técnico para georreferenciar la efectividad de las acciones de control en la zona de influencia.

Lineamientos



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
AMBIENTAL
DISTRITO DE BUENAVENTURA
EPA**

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



- **Diseño del Instrumento de Evaluación:** Estructurar un cuestionario que combine indicadores de conocimiento técnico (biología y manejo) con indicadores de percepción (sensación de seguridad sanitaria y efectividad de las jornadas).
- **Aplicación Presencial y Directa:** Realizar la toma de información durante los encuentros locales, garantizando que los 200 líderes capacitados participen en la evaluación.
- **Análisis Comparativo:** Contrastar, donde sea posible, los hallazgos actuales con los datos de base del distrito para identificar avances en la cultura de prevención ambiental.
- **Consolidación y Sistematización:** Procesar la información en una base de datos que permita generar estadísticas por sector, facilitando la toma de decisiones para futuras intervenciones.
- **Validación con Supervisión:** Presentar los resultados consolidados al equipo técnico del EPA-Buenaventura como evidencia del cumplimiento de los objetivos pedagógicos.

Entregables

- Instrumento de evaluación validado por el equipo técnico del proyecto.
- 200 registros de evaluación diligenciados por los beneficiarios directos.
- Base de datos consolidada con el análisis de resultados por cada una de las siete comunas.
- Informe de análisis de impacto, que incluya gráficos interpretativos sobre el nivel de fortalecimiento de capacidades alcanzado y recomendaciones para la sostenibilidad del proceso.

Actividad 6. Encuentro de Resultados y Balance de la Gestión Integral del Riesgo

Esta actividad consiste en la realización de una jornada de cierre que trasciende la presentación de resultados actuales para convertirse en un espacio de análisis histórico y técnico. El objetivo es recopilar y contrastar los avances logrados durante las intervenciones en el distrito, evaluando la evolución de la conciencia ciudadana frente a la especie. Se presentará un informe comparativo que determine si los habitantes han consolidado la visión del caracol gigante africano como una amenaza ambiental crítica o si aún persisten brechas de percepción. Este encuentro permitirá sistematizar las lecciones aprendidas desde el inicio de los convenios, midiendo la efectividad de la transición del control institucional al control comunitario fortalecido.

Lineamientos



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
AMBIENTAL
DISTRITO DE BUENAVENTURA
EPA**

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



- Análisis retrospectivo: Elaborar un componente de la presentación que resuma los hitos de los años anteriores, comparando indicadores de recolección y niveles de conocimiento detectados.
- Diagnóstico de percepción ambiental: Presentar los hallazgos de la Actividad 5 para responder técnicamente a la pregunta: ¿Realmente la comunidad percibe la especie como una amenaza para su ecosistema y salud?
- Muestra de avances territoriales: Utilizar registros fotográficos y datos de campo para evidenciar la transformación de puntos críticos que han sido recuperados o controlados.
- Mesa de diálogo sobre sostenibilidad: Fomentar un espacio de intercambio donde los líderes de la red de multiplicadores propongan cómo mantener la vigilancia una vez finalizado el convenio.
- Validación de la gestión: Asegurar la presencia de la autoridad ambiental y otros actores distritales para institucionalizar el reporte de avances como un logro de la gobernanza local.

Entregables

- Una (1) jornada de balance y socialización, documentada con actas y registro fotográfico.
- Informe de Balance Histórico y Percepción, que incluya el análisis de si la comunidad identifica la especie como amenaza ambiental.
- Presentación técnica de resultados consolidados, con gráficos comparativos de la evolución del proyecto en el distrito.
- Listado de asistencia institucional y comunitaria, que valide la representatividad de las siete comunas participantes.
- Documento de Recomendaciones Estratégicas, basado en los desafíos identificados para la futura gestión ambiental.

COMPONENTE 2: INTERVENCIÓN, CONTROL TÉCNICO Y DISPOSICIÓN SEGURA

Este componente está orientado a la gestión física de la especie invasora en campo, con énfasis en su identificación, recolección controlada y disposición final bajo criterios de bioseguridad, trazabilidad y gestión del riesgo ambiental. Incluye el monitoreo poblacional con un enfoque técnico-operativo, conforme a los lineamientos del EPA Buenaventura, asegurando que la presión biológica sobre los ecosistemas urbanos se reduzca de manera efectiva.

Actividad 7. Verificación técnica y monitoreo de focos priorizados

Esta actividad consiste en el desplazamiento del equipo técnico a los puntos estratégicos identificados



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
AMBIENTAL
DISTRITO DE BUENAVENTURA
EPA**

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



previamente con la comunidad para realizar la validación en terreno de la presencia y densidad de *Lissachatina fulica*. El objetivo es pasar del reporte ciudadano a la verificación técnica, evaluando el estado biológico de la población (presencia de juveniles, adultos o puestas de huevos) y las condiciones del micro-hábitat que favorecen su permanencia. Este monitoreo permite confirmar la pertinencia de las áreas de intervención y ajustar la logística de insumos necesaria para las jornadas de control físico. Se consolidará una base de datos técnica que servirá como línea base para medir la efectividad de la recolección posterior.

Lineamientos

- Visitas de validación de campo: Realizar recorridos técnicos en los sectores priorizados de la Localidad 2 para confirmar la magnitud de la infestación reportada.
- Caracterización del foco: Registrar datos básicos sobre el entorno (presencia de escombros, humedad, vegetación) y el estado de la población del caracol gigante africano.
- Estandarización de registros: Utilizar fichas técnicas de campo para capturar la información de manera uniforme en los diferentes sectores intervenidos.
- Evidencia técnica: Documentar mediante registro fotográfico y coordenadas los puntos verificados, asegurando la trazabilidad de la intervención institucional.
- Insumo para el control: Entregar los hallazgos al equipo operativo para optimizar la programación de las brigadas de recolección y supresión.

Entregables

- Base de datos de focos verificados, que consolide la ubicación, nivel de infestación y descripción del entorno.
- Fichas de monitoreo técnico diligenciadas por el equipo de campo en los sectores intervenidos.
- Registro fotográfico técnico, con evidencias de los ejemplares y los focos de reproducción identificados.
- Informe de priorización operativa, que jerarquice los puntos para el inicio de las jornadas de control físico.

Actividad 8. Jornadas de supresión y control poblacional de la especie

Esta actividad consiste en la ejecución de brigadas operativas destinadas a la supresión física de ejemplares de *Lissachatina fulica* y sus respectivos sistemas reproductivos (huevos) en los sectores priorizados. A través de un despliegue técnico-comunitario, se realizarán siete (7) jornadas intensivas



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
AMBIENTAL
DISTRITO DE BUENAVENTURA
EPA**

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



de recolección manual controlada, interviniendo los focos críticos validados en la fase de monitoreo. El objetivo primordial es lograr una disminución inmediata de las densidades poblacionales en áreas de uso público, lotes baldíos y zonas residenciales, mitigando así el riesgo de dispersión hacia ecosistemas colindantes. Estas jornadas contarán con el acompañamiento permanente de personal técnico y la participación activa de los líderes fortalecidos, quienes aplicarán los protocolos de bioseguridad y manejo de especímenes aprendidos, garantizando una intervención segura y eficaz en el territorio.

Lineamientos:

- Programación operativa por sector: Establecer el cronograma de intervención basándose en la Matriz de Priorización Territorial, asegurando que las brigadas actúen en los puntos de mayor infestación de cada comuna.
- Frecuencia e intensidad operativa: Ejecutar dos (2) jornadas de intervención por cada comuna, permitiendo una cobertura inicial de supresión y una fase posterior de control de reinfestación en los puntos de mayor criticidad.
- Protocolos de bioseguridad y EPP: Supervisar el uso estricto de los elementos de protección personal por parte de todos los operarios y líderes voluntarios para prevenir riesgos a la salud durante la manipulación.
- Estandarización de la Colecta: Realizar el conteo por peso para generar datos estadísticos que permitan evaluar la estructura poblacional de la plaga.
- Gestión logística de almacenamiento: Asegurar el acopio temporal de los especímenes en recipientes herméticos y bolsas de alta densidad, bajo condiciones sanitarias que impidan fugas o derrames accidentales antes de su tratamiento.
- Trazabilidad y registro de campo: Documentar cada intervención mediante formatos de colecta detallados, georreferenciación del punto exacto de supresión y un archivo fotográfico que evidencie el antes y después de los sitios intervenidos.

Entregables

- Catorce (14) jornadas de control físico y supresión ejecutadas, con soportes de participación y cobertura territorial.
- Formatos de recolección técnica, consolidando datos de peso total, cantidad estimada de individuos y estado biológico de los focos.
- Reporte fotográfico operativo, clasificado por jornada y sector intervenido, mostrando las acciones de limpieza y recolección.



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
AMBIENTAL
DISTRITO DE BUENAVENTURA
EPA**

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



Actividad 9. Inactivación técnica y gestión para la disposición Final Segura

Esta actividad garantiza el cierre del ciclo de control biológico mediante la inactivación técnica y la eliminación definitiva de los ejemplares y sistemas reproductivos recolectados en las catorce (14) jornadas operativas. El proceso consiste en la aplicación de protocolos de desnaturalización (utilizando agentes químicos como cal o soluciones cloradas según los lineamientos del EPA) para asegurar la muerte biológica de los especímenes y la inviabilidad de sus huevos. Una vez inactivados, se procederá al pesaje final, embalaje en contenedores de alta densidad y transporte bajo estrictas medidas de bioseguridad hacia el sitio de disposición autorizado. Esta gestión técnica previene la contaminación cruzada y asegura que los residuos biológicos de la especie invasora no representen un riesgo sanitario para el distrito durante su traslado y confinamiento final.

Lineamientos

- Protocolo de inactivación en sitio: Ejecutar el tratamiento químico inmediato de los ejemplares recolectados en cada jornada, garantizando que el material biológico sea neutralizado antes de su transporte.
- Logística de pesaje y rotulado: Consolidar los volúmenes de recolección por sector, realizando el pesaje técnico y el etiquetado de seguridad que identifique el origen y tipo de material.
- Transporte bioseguro: Coordinar el traslado de los residuos inactivados en vehículos que cumplan con las condiciones de estanqueidad, evitando cualquier vertido accidental en las rutas urbanas.
- Trazabilidad operativa: Documentar mediante actas de entrega y recepción el flujo de los especímenes desde los puntos de acopio temporal hasta la celda de disposición final o sitio de tratamiento validado.
- Validación de disposición: Asegurar que el proceso final cumpla con los principios de precaución ambiental y cuente con el aval técnico de la supervisión del proyecto.

Entregables

- Informe técnico de inactivación y disposición, detallando el volumen total de biomasa suprimida durante el convenio.
- Registro fotográfico y georreferenciado de las etapas de tratamiento químico, pesaje, carga y disposición final.



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
AMBIENTAL
DISTRITO DE BUENAVENTURA
EPA**

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



- Actas de pesaje y control sanitario diligenciadas por el equipo técnico y validadas por la supervisión.
- Certificado o acta de disposición final, que acredite el manejo técnico y la eliminación segura de los residuos biológicos.

Nota Técnica: Estrategia de Control preventivo y Mitigación de la Proliferación

Como complemento a las acciones de control físico (Actividades 7, 8 y 9), se establece un protocolo de manejo del entorno destinado a reducir la capacidad de carga del hábitat para *Lissachatina fulica*. Esta estrategia se basa en que la supresión física solo es efectiva a largo plazo si se eliminan las condiciones que favorecen el ciclo reproductivo de la especie.

Ejes de la estrategia preventiva:

1. Modificación del Micro-hábitat: Instruir a la comunidad y a los propietarios de predios sobre la limpieza obligatoria de lotes baldíos, la poda de vegetación densa a ras de suelo y la eliminación de refugios artificiales (acopio de madera, escombros, piedras y material de construcción en desuso).
2. Gestión de Fuentes Nutricionales: Fomentar el manejo hermético de residuos orgánicos domésticos y la limpieza de áreas de disposición de basuras, evitando que se conviertan en estaciones de alimentación para el caracol.
3. Barreras Físicas Naturales: Promover el uso de cal agrícola o ceniza en los perímetros de huertas y jardines como método de barrera no tóxica para desincentivar el tránsito de la especie hacia zonas sensibles.
4. Vigilancia de Materiales de Construcción: Advertir sobre el riesgo de transporte accidental de huevos y juveniles en cargamentos de tierra, arena o plantas ornamentales provenientes de zonas infestadas, promoviendo la inspección visual previa al ingreso de estos materiales a los barrios.

Matriz resumen

Componente	Actividad	Indicador de Meta	Meta	Resultado Esperado
1. Fortalecimiento de capacidades y Gestión Comunitaria	1. Diseño del Plan Operativo y Ruta de Intervención	Plan Operativo aprobado por supervisión	1 Documento Maestro	Hoja de ruta técnica y administrativa validada para las 7 comunas.



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
AMBIENTAL
DISTRITO DE BUENAVENTURA
EPA**

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



	2. Encuentros de Socialización y Concertación de la Red	Número de jornadas de socialización realizadas	7 Jornadas (1 por comuna)	Actores estratégicos vinculados y red de trabajo formalizada en el territorio.
	3. Transferencia Técnica	Líderes capacitados con kits y cartillas entregadas	200 Líderes / 70 Kits / 200 Cartillas	200 multiplicadores ambientales con capacidad técnica y herramientas para el control.
	4. Estrategia de Comunicación Local y Sensibilización	Número de rutas de perifoneo y piezas distribuidas	1 Campaña Local Integral	Comunidad informada sobre riesgos sanitarios y rutas de reporte en sus barrios.
	5. Evaluación de Impacto y Percepción del Riesgo	Porcentaje de beneficiarios evaluados	200 Evaluaciones (100%)	Diagnóstico real sobre la apropiación del conocimiento y cambio de percepción del riesgo.
	6. Encuentro de Resultados y Balance de Gestión	Jornada de balance y documento de sistematización	1 Evento de Cierre / 1 Informe Histórico	Balance técnico del avance del distrito y memoria institucional de la gestión.
	7. Verificación Técnica y Monitoreo de Focos	Número de focos verificados y caracterizados	1 Base de datos de focos técnicos	Línea base técnica para la ejecución de las jornadas de control físico.
2. Intervención territorial, control técnico y disposición segura	8. Jornadas de Supresión y Control Poblacional	Número de jornadas de recolección masiva	14 Jornadas (2 por comuna)	Reducción efectiva de la presión biológica y limpieza de entornos críticos.



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
AMBIENTAL
DISTRITO DE BUENAVENTURA
EPA**

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



	9. Inactivación Técnica y Disposición Final	Cantidad de biomasa inactivada y dispuesta	1 Certificado de disposición final	Eliminación segura de los residuos biológicos sin riesgo de reinfestación.
--	--	---	---------------------------------------	---

CONDICIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL ALCANCE

Mediante la ejecución del presente proyecto, se garantizarán los siguientes impactos estratégicos:

- **Fortalecimiento de la Autoridad Ambiental:** Consolidar la presencia y el ejercicio del EPA en la Localidad 2, actuando como garantes de los procesos de educación y comunicación del riesgo sobre fauna invasora (*Lissachatina fulica*). Esta intervención protege el patrimonio natural y promueve la corresponsabilidad ciudadana en el Distrito.
- **Optimización de Protocolos Técnicos:** Implementar y validar los lineamientos y protocolos de manejo de especies exóticas invasoras, asegurando que las estrategias de control físico y químico se basen en evidencia técnica y en los lineamientos de la Resolución 654 de 2011.
- **Empoderamiento Comunitario:** Transformar a los 200 beneficiarios en una red de multiplicadores ambientales capacitados. Esta experiencia se establece como una estrategia de gestión territorial replicable, que fortalece la gobernanza ambiental en las comunas intervenidas.
- **Asesoría en Gestión del Entorno:** Brindar acompañamiento técnico en iniciativas de manejo de residuos sólidos y adecuación de hábitats, promoviendo la eliminación de focos de proliferación y fomentando prácticas de saneamiento básico que reduzcan la presión biológica de la especie.
- **Gestión Documental y Reporte de Cumplimiento:** Garantizar la trazabilidad del proyecto mediante la entrega de informes mensuales de actividades ante la supervisión, los cuales deberán contener:
 - ✓ Fichas de planeación metodológica de cada jornada.
 - ✓ Actas de reuniones y encuentros locales.
 - ✓ Registro fotográfico técnico y georreferenciado de las intervenciones.
 - ✓ Soportes de entrega de kits de intervención y cartillas técnicas.
 - ✓ Relación de entrega de insumos y elementos de protección personal (EPP).
 - ✓ Informe final consolidado (formato Word) con resultados, mapas de calor, análisis de impacto y recomendaciones para la sostenibilidad.



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
AMBIENTAL
DISTRITO DE BUENAVENTURA
EPA**

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



Condiciones específicas de ejecución

- **Suficiencia financiera:** Asegurar la disponibilidad oportuna de los recursos para la adquisición de equipos, materiales de bioseguridad, insumos de inactivación y la logística de transporte requerida para las 14 jornadas operativas.
- **Articulación interinstitucional:** Fomentar la coordinación efectiva entre el EPA, las Juntas de Acción Comunal (JAC), instituciones educativas y otros actores clave de las Comunas 6 a la 12 para facilitar el acceso al territorio.
- **Sistema de monitoreo y ajuste:** Implementar un esquema de evaluación continua que permita medir el progreso físico-financiero y realizar ajustes técnicos inmediatos según la dinámica poblacional del caracol en campo.
- **Comunicación local y reporte:** Mantener canales de comunicación directos y permanentes con los líderes de la red para la detección temprana de nuevos focos, asegurando una respuesta institucional ágil e informada.
- **Actualización técnica del equipo:** Garantizar que el personal profesional y operativo se mantenga actualizado en los protocolos de bioseguridad y manejo de fauna invasora para minimizar riesgos ocupacionales y ambientales.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL)

Para el cumplimiento del objeto del presente proceso, la entidad sin ánimo de lucro se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulen la materia, las siguientes:

1. Aportar los recursos de conformidad con la contrapartida certificada.
2. Constituir los mecanismos de garantía correspondientes que amparen los riesgos solicitados por la Entidad.
3. Cumplir con el objeto y alcance del convenio que se derive del presente proceso, dentro del plazo y condiciones pactadas.
4. Disponer de la logística necesaria para el desarrollo de las actividades incluidas en los objetivos de convenio.
5. Seleccionar y contratar el personal idóneo para el desarrollo de las actividades del convenio de acuerdo con los perfiles requeridos.
6. Articular las actividades del convenio con la Entidad.
7. Presentar informe final detallado con las evidencias teniendo en cuenta el desarrollo y cumplimiento del objeto del convenio.



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
AMBIENTAL
DISTRITO DE BUENAVENTURA
EPA**

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



8. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social del personal que emplee para el desarrollo del convenio de conformidad con la Normatividad vigente (Art. 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 979 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1393 de 2010, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes).
9. Las demás que establezca el supervisor del convenio.

OBLIGACIONES DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA

1. Aportar los recursos para el desarrollo del convenio, según lo establecido en el presente convenio.
2. Designar el supervisor del convenio para el seguimiento administrativo, logístico, técnico y financiero al convenio a través de un supervisor designado para el mismo.
3. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación y el seguimiento del convenio de acuerdo con lo establecido por el supervisor designado.
4. Brindar el apoyo técnico y administrativo que se requiera durante la vigencia del convenio.
5. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del convenio.
6. Realizar las gestiones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
7. Las demás que se requieran y que resulten del desarrollo y ejecución del presente convenio.

SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

Que el convenio a ejecutarse se desarrollará en la vigencia 2026.

Que el valor del proyecto corresponde a la suma **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$487.960.000).**

RUBRO QUE LO COMPONEN

- **SECTOR:** Ambiente y Desarrollo sostenible
- **PROGRAMA:** 1 Conservación de la Biodiversidad y sus servicios ecosistémicos
- **PROYECTO:** 1.4. Fortalecimiento de las acciones para la conservación y manejo de la fauna y flora silvestre
- **POBLACION BENEFICIADA:** El proceso beneficiará de manera directa a un total de 200 personas distribuidas en la Localidad 2 del Distrito de Buenaventura
- **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD:** 2026107 del 25 de febrero de 2026
- **SECTOR:** Sector eléctrico- Inversión, R.b Sector eléctrico.



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
AMBIENTAL
DISTRITO DE BUENAVENTURA
EPA**

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



FORMA DE DESEMBOLSO

El desembolso de los aportes de la entidad se realizará de la siguiente manera:

PRIMER PAGO: Pago Anticipado equivalente al 50% del valor del convenio, previa legalización del convenio.

SEGUNDO PAGO: Correspondiente al 35% del valor total del convenio, a la entrega del primer informe de avance de actividades según el Plan Operativo Detallado recibido a satisfacción por parte del supervisor del mismo e informe financiero.

TERCER PAGO: Correspondiente al 15% final del informe técnico final empastado e informe financiero correspondiente al 100% del valor total del convenio recibido y aprobado a satisfacción por el supervisor asignado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se debe presentar un plan de trabajo para ser aprobado por el supervisor e informes escritos y en memoria digital, así como los productos que requiera la supervisión, de acuerdo con el cronograma de entrega de productos, incluido en los presentes estudios previos. En los informes presentados, se debe incluir el pago de la seguridad social integral solicitada dentro de las obligaciones derivadas del artículo 50 de la ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todo desembolso que efectúe la entidad, será afectado por las retenciones y deducciones que establezca la ley.

PARÁGRAFO TERCERO: El último pago estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de los trabajos contratados y a la presentación por parte del contratista de los correspondientes informes debidamente aprobados por el supervisor.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista declara haberse cerciorado sobre el alcance de los Estudios Previos y la invitación pública, y su magnitud y que su propuesta contempló todos los costos necesarios para las actividades del objeto que se contratará, por lo tanto, correrán por cuenta del contratista la constitución de las garantías y todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, así como las obligaciones tributarias a que haya lugar.

PARÁGRAFO QUINTO: Los recursos aportados por la ESAL, se ejecutarán en atención a las actividades programadas y deberá llevarse en claro registro de su inversión, el cual deberá ser entregado al Supervisión el Convenio como parte del informe de actividades del componente que desarrolle la ESAL.

PARAGRAFO SEXTO: En todo caso con la firma del Convenio la ESAL, se compromete y acepta que la Supervisión de la Entidad abarca la totalidad del proyecto tanto en lo técnico como en lo financiero;



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
AMBIENTAL
DISTRITO DE BUENAVENTURA
EPA**

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



es decir, deberá dejar constancia en sus informes de la ejecución de todas y cada una de las actividades y así mismo de la ejecución financiera.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el Establecimiento Público Ambiental de Buenaventura, tendrá en cuenta los atributos de la entidad o entidades privadas sin ánimo de lucro para realizar la valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto se consideran los siguientes aspectos:

REQUISITOS JURÍDICOS

✓ **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO DEL PROPONENTE**

Se verificará la coincidencia y/o relación entre el objeto de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro y el programa o actividad a desarrollar, esto es que, en su objeto social y objetivos, exista un enfoque orientado a: **EJECUTAR PROGRAMAS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE**, de conformidad con lo señalado en el Decreto 092 de 2017.

A través de este certificado, la entidad verificará que el objeto social de la ESAL, este relacionado directamente con el objeto a celebrarse, esto es en programas ambientales, así mismo, que el proponente acredite los siguientes aspectos:

1. Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato en el evento en que le sea adjudicado, por el valor correspondiente.

NOTA. en caso de no contar con dicha facultad taxativamente en el certificado de existencia y representación legal, se deberá aportar una autorización expresa para contratar por dicha cuantía, debidamente suscrita por todos los miembros de la Junta Directiva.

2. Que el objeto social de la ESAL, esté acorde con el objeto del presente proceso.
3. Que cuenta con órganos de administración activos, tales como: Junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores.

La ESAL debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y un año más.

El certificado de existencia y representación legal, deberá ser expedido dentro de los treinta (30) calendario, anteriores al cierre del proceso.



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
AMBIENTAL
DISTRITO DE BUENAVENTURA
EPA**

NIT: 900.816.913-7
Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



✓ **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE.**

Se deberá presentar copia legible del documento de identidad del representante legal de la ESAL.

✓ **CARTA DE PRESENTACIÓN DE INTERES (ANEXO 1)**

El representante legal de la ESAL, deberá suscribir la carta de presentación de interés (Formato Anexo 1), en la cual se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

En el evento de existir información de carácter reservado, en la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál es la información y deberá precisar la norma que le otorga tal carácter.

✓ **DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO**

El Representante Legal de la Persona Jurídica, del Consorcio y/o de la Unión Temporal, deberá suscribir un documento, en el cual se manifieste que no se está incurrido en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y las normas que las modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan.

✓ **INSCRIPCIÓN EN EL SECOP**

El oferente deberá estar inscrito en el SECOP, requisito que se constituye como medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, economía, y de manejo de riesgo definidos en este proceso.

Para ello, La ESAL deberá tener registrada en el SECOP la información aportada en este proceso.

✓ **ANTIGÜEDAD DE LA ESAL**

Para la antigüedad del proponente solo se tendrá en cuenta que la ESAL tenga como mínimo **TRES (03)** años de constitución y se encuentre inscrita ante una Cámara de Comercio por este mismo término.

Este requisito de antigüedad en términos generales, se establece con el fin de garantizar que los interesados tengan estabilidad suficiente que les permita cumplir a cabalidad con los compromisos.

Para verificar la antigüedad, la entidad la validará en el respectivo certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas con fecha de expedición **NO SUPERIOR A 30 DÍAS.**

✓ **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
AMBIENTAL
DISTRITO DE BUENAVENTURA
EPA**

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



Los proponentes deberán presentar garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos; que cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento en los siguientes eventos:

- a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- d) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

- a) Beneficiario: Establecimiento Público Ambiental EPA NIT: 900.816.913-7
- b) Afianzado: Nombre del Oferente.
- c) Vigencia: 90 días calendario.
- d) Valor asegurado: 10% del presupuesto oficial del presente proceso

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, e indicar el porcentaje de participación de cada uno.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA, PATRIMONIO AUTÓNOMO Y GARANTÍA BANCARIA.

En todo caso, tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la misma o por evocatoria unilateral.

Para la póliza de seguro, deberá adjuntarse las condiciones generales; en caso que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Además, deberá allegar el recibo de pago de la póliza o la constancia de no expirar por falta de pago y el respectivo clausulado.

El Establecimiento Público Ambiental, podrá hacer efectiva la póliza en caso que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de la misma, o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales.



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
AMBIENTAL
DISTRITO DE BUENAVENTURA
EPA

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este Proceso.

PARÁGRAFO: Atendiendo lo preceptuado en el artículo 8 del Decreto 092 de 2017, de conformidad con el artículo 5, parágrafo 3 de la ley 1882 de 2018 **“LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA”.**

✓ **CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL (FORMATO ANEXO 5).**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social —EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales —SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados.

La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos a la fecha de presentación de la propuesta.

Cuando se trate de un Consorcio o Unión Temporal, cada una de las personas jurídicas, deberán aportarla en forma independiente.

Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el contrato y en forma mensual, durante la ejecución del mismo y hasta su liquidación.

✓ **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente, podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección., de encontrarse reportado generará el **RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

✓ **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

Ninguna entidad, así como sus representantes legales podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008, de encontrarse reportado generará el **RECHAZO DE LA PROPUESTA.**



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
AMBIENTAL
DISTRITO DE BUENAVENTURA
EPA**

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



✓ **ANTECEDENTES JUDICIALES**

Ninguna entidad ni sus representantes, podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.

✓ **CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS**

La Entidad verificará en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, que el proponente no se encuentre con multas de la policía por medidas correctivas. De encontrarse con multas que restrinjan su derecho a contratar con entidades públicas, se generará el **RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

✓ **ACREDITACIÓN PROPIEDAD O ARRENDAMIENTO DE INSTALACIONES**

El oferente debe presentar copia del documento que acredite la propiedad y/o copia del contrato de arrendamiento del inmueble en donde realiza sus actividades, con un término superior al de la presente contratación; esto con el ánimo de que el cooperante durante la ejecución del proyecto cuente con un espacio donde la comunidad pueda dirigirse, así como, atender los requerimientos del establecimiento.

✓ **DOCUMENTOS ADICIONALES APORTADOS POR EL PROPONENTE (REPRESENTANTE LEGAL)**

- Fotocopia del Registro Único Tributario Actualizado.
- Compromiso anticorrupción. El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción (FORMATO ANEXO 4).

✓ **PROPUESTA ECONOMICA** (FORMATO ANEXO 3).

Para efectos de presentar la propuesta económica, la ESAL deberá expresar en el formulario del SECOP II, en los sitios dispuestos para cada uno de los conceptos, el valor del aporte al convenio y el valor de la entidad.

La Entidad sin Ánimo de Lucro, deberá diligenciar su propuesta económica (Anexo 3), en la cual se evidencie los aportes en dinero a realizar y en la cual se detallen las acciones que va a asumir con los recursos en dinero que se compromete a aportar, dichos valores expresados en Moneda Legal Colombiana (sin centavos).

El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, el Establecimiento aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
AMBIENTAL
DISTRITO DE BUENAVENTURA
EPA**

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



En el evento en que el Instituto deba efectuar el mencionado redondeo y alguno o algunos de los precios propuestos con decimales, así redondeados, excedan los límites establecidos, se procederá al rechazo de la oferta y no se tendrá en cuenta para ningún efecto.

Cualquier error en la determinación de los valores ofertados en el ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA no dará lugar a su modificación.

✓ **APORTE DE LA ESAL**

La ESAL, deberá aportar en dinero o en especie, un mínimo del 2% del valor total del convenio, el cual se encuentra establecido por un valor **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$487.960.000)**, o un porcentaje superior si así lo considera conveniente y necesario, atendiendo su propuesta.

El valor del Convenio al momento de su celebración será el resultado de la sumatoria de los dos aportes institucionales EPA y ESAL, el cual no deberá superar el valor estimado para la celebración del presente convenio.

INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN ASOCIADOS A LA CAPACIDAD FINANCIERA.

Que la capacidad de organización asociado a la eficiencia de la Entidad sin Ánimo de Lucro muestra su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales.

Que las Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social.

Que la administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil.

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024/
Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024.

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la Entidad Privada sin Ánimo de Lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

Que las contribuciones estatales a las Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro puedan desplazar las donaciones provenientes del sector privado y reducir los incentivos para buscar financiación privada.



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
AMBIENTAL
DISTRITO DE BUENAVENTURA
EPA**

NIT: 900.816.913-7
Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



El indicador de la eficacia para medir el esfuerzo de la Entidad sin Ánimo de Lucro para conseguir contribuciones del sector privado será:

$$\frac{\text{Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024}}{\text{Total de contribuciones del sector privado en el año 2024.}}$$

Para certificar lo anterior, el proponente deberá aportar los estados financieros, debidamente auditados por Contador Público o Revisor Fiscal (si aplica), correspondientes al año 2024.

NOTA: Del resultado de las fórmulas a verificar, el indicador no podrá en ningún caso ser negativo, so pena de **RECHAZO** de la oferta.

CONDICIONES DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD

CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ESAL (CUMPLE / NO CUMPLE).

La entidad sin ánimo de lucro, deberá acreditar dentro de sus estatutos que cuenta con un órgano de dirección y decisión.

EXPERIENCIA RECONOCIDA O HABILITANTE

Para el presente proceso, la ESAL deberá aportar certificación de uno (1) o hasta dos (2) convenios y/o contratos que se hayan celebrado, ejecutado y liquidado, con empresas públicas y/o privadas en proyectos relacionados con el medio ambiental, cuyos valores sumados deben ser igual o superior al valor del presupuesto del presente convenio.

Para acreditar la experiencia reconocida o habilitante, únicamente serán válidas las certificaciones de los contratos o convenios ejecutados, que estén debidamente firmadas por el representante legal de la entidad contratante y que contengan la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Acta de liquidación.

Si el proponente **NO CUMPLE** con la experiencia solicitada aportando las respectivas certificaciones, será evaluado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**, lo que inhabilita la propuesta para ser evaluada.



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
AMBIENTAL
DISTRITO DE BUENAVENTURA
EPA**

NIT: 900.816.913-7
Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



Si la experiencia habilitante presentada **NO CUMPLE** con las condiciones señaladas, podrá ser subsanada, sin embargo, es válido recalcar que lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de la presentación de la oferta

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN O CONDICIONES TECNICAS

CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO

La Entidad sin ánimo de lucro deberá contar obligatoriamente con el siguiente personal necesario para cumplir con el programa o actividad del presente proyecto:

Cargos	Cantid.	Tiempo en meses	Dedicación (%)	Perfil profesional requerido	Experiencia específica
Coordinador	1	4	100%	Profesional en áreas de las ciencias sociales	Con experiencia profesional de cuatro (4) años, de los cuales dos (2) deberán ser acreditados con entidad pública.
Profesional Ambiental	1	4	100%	Profesional en áreas de las ciencias ambientales	Con experiencia profesional de cuatro (4) años y de los cuales seis (6) meses con entidad pública
Profesional social	1	4	100%	Profesional en áreas de las ciencias sociales	No requiere experiencia
Profesional de apoyo	1	4	100%	Profesional en áreas de las ciencias administrativas y financieras	Con experiencia profesional de cinco (5) años de los cuales doce (12) meses se deberán acreditar con entidad pública
Profesional de apoyo	1	4	100%	Profesional en cualquiera de las áreas del conocimiento	No requiere experiencia
Técnico de Apoyo	4	4	100%	Técnico en cualquiera de las áreas del conocimiento	No requiere experiencia



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
AMBIENTAL
DISTRITO DE BUENAVENTURA
EPA**

NIT: 900.816.913-7
Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



Personal operativo	12	4	100%	Bachiller	No requiere experiencia
---------------------------	----	---	------	-----------	-------------------------

PERSONAL MÍNIMO PARA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Para la presentación de la oferta, el oferente debe contar mínimo con el siguiente equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad del presente proyecto.

Cargos	Cantid.	Tiempo en meses	Dedicación (%)	Perfil profesional requerido	Experiencia específica
Coordinador	1	4	100%	Profesional en áreas de las ciencias sociales	Con experiencia profesional de cuatro (4) años, de los cuales dos (2) deberán ser acreditados con entidad pública.
Profesional Ambiental	1	4	100%	Profesional en áreas de las ciencias ambientales	Con experiencia profesional de cuatro (4) años y de los cuales seis (6) meses con entidad pública
Profesional de apoyo	1	4	100%	Profesional en áreas de las ciencias administrativas y financieras	Con experiencia profesional de cinco (5) años de los cuales doce (12) meses se deberán acreditar con entidad pública

REQUISITOS PARA ACREDITAR EL PERSONAL MINIMO EN LA OFERTA

El Proponente, deberá anexar junto con su Propuesta, la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el personal:

- a. Adjuntar las respectivas hojas de vida, en la cual se relacione sus estudios técnicos y/o profesionales, posgrados, maestría (si aplican).
- b. Copia de la Matrícula o Tarjeta Profesional (si aplica).
- c. Certificaciones Laborales de los Contratos en los cuales participó el profesional y/o técnico, debidamente firmados y emitidos por la entidad contratante del programa desarrollado.



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
AMBIENTAL
DISTRITO DE BUENAVENTURA
EPA**

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con el establecido en la Resolución No. 21707 del 22 de diciembre de 2014 o norma que la modifique o complemente: Este requisito, no será necesario cuando hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado que vaya a ejercer de manera temporal la profesión en Colombia, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.

Las Entidades sin ánimo de lucro que participen en la presente convocatoria deben acreditar la estructura organizacional, de acuerdo con el proyecto.

Para la verificación de la misma, se tomará como referencia el año fiscal 2024; es decir, el comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre, para lo cual deberá presentar los estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponible para sus grupos de interés, y deberá cumplir con los siguientes indicadores mínimos:

- Índice de liquidez: Activo corriente/ pasivo corriente) Debe mostrarse un liquidez igual o superior 1,5%.
- Nivel de endeudamiento: (pasivo total / activo total) Debe demostrarse un endeudamiento igual o menor al cincuenta por ciento (50%).

PARÁGRAFO PRIMERO: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Corrientes (de corto plazo), y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte INDETERMINADO, se considera que CUMPLEN y aplicarán para el proceso de verificación de requisitos habilitantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Totales, y que el resultado del indicador índice de Endeudamiento resulte INDETERMINADO, se considera que CUMPLEN y aplicarán para el proceso de verificación de requisitos habilitantes.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que el oferente sea ESAL plural (unión temporal o consorcio), deberá presentar la información de capacidad financiera, para cada uno de sus integrantes.

Por otro lado, la ESAL que participe de la presente convocatoria, deberá acreditar la estructura organizacional de acuerdo con el proyecto con los siguientes documentos:



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
AMBIENTAL
DISTRITO DE BUENAVENTURA
EPA**

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



- 1) Estados financieros auditados por contador público independiente o revisor fiscal al corte fiscal del año 2024.
- 2) Declaración de renta del año 2024.
- 3) Listados de los miembros de la junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores.
- 4) Manifestación suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal, expresando que revisado el estatuto de contratación pública ninguno de los miembros de la ESAL se encuentra en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del contrato y que no están inhabilitados para contratar con el Estado.
- 5) Autorización expedida por los miembros de la junta directiva para contratar (cuando el valor del convenio exceda la capacidad del representante legal, contenida en el certificado de existencia y representación legal).
- 6) Estatutos de la ESAL y acta de constitución.

VERIFICACION DE INDICADORES EN PROPONENTES PLURALES

La verificación de los indicadores de Eficiencia de las ESAL en uniones temporales y/o consorcios, se realizará de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno.

No obstante, el resultado final de los indicadores no podrá ser inferior al margen solicitado. La información Financiera deberá estar a corte del 31 de diciembre de 2024.

DOCUMENTOS PARA VERIFICACIÓN DE INDICADORES

Para verificar los indicadores antes requeridos la ESAL, deberá adjuntar con su oferta los documentos que se relacionan a continuación:

- Balance General
- Estado de Resultados y las Notas a los Estados Financieros bajo NIIF, con corte a 31 de diciembre de 2024, aprobados por el órgano competente, debidamente certificados y dictaminados (Decreto 2649 de 1993, Ley 222 de 1995 y Decreto 1406 de 1999).

El artículo 37 de la Ley 222 de 1995 y la circular externa No. 037 de 2001 de la Junta Central de Contadores establece en relación con los estados financieros certificados que: *"El representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se Hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o terceros. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento y que las mismas se han tomado fielmente de los libros"*.



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
AMBIENTAL
DISTRITO DE BUENAVENTURA
EPA**

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



En caso de que el proponente no esté obligado a presentar los estados financieros dictaminados, anexará certificación de auditoría externa de un contador independiente; así mismo, los balances estarán discriminados de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corriente, no corriente y total

PASIVOS: Corriente, no corriente, total y **PATRIMONIO**

Cuando el Establecimiento Público Ambiental, en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional de la ESAL, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como, estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte.

Así mismo, requerirá las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud del Ministerio puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Para efectos del dictamen de los estados financieros, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995 que indica: "Son dictaminados aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del revisor fiscal o, a falta de éste, del contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Estos estados deben ser suscritos por dicho profesional, anteponiendo la expresión "ver la opinión adjunta" u otra similar. El sentido y alcance de su firma será el que se indique en el dictamen correspondiente.

Cuando los estados financieros se presenten conjuntamente con el informe de gestión de los administradores, el revisor fiscal o contador público independiente, deberá incluir en su informe su opinión sobre si entre aquellos y estos existe la debida concordancia".

En consecuencia, entiéndase que quien certifica los estados financieros no puede dictaminar los mismos. Solo se aceptará "dictamen limpio", entendiéndose por éste, aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados; para lo cual se deberá aportar:

- Fotocopia de la tarjeta profesional del contador, revisor fiscal o contador independiente, según corresponda.
- Certificación expedida por la Junta Central de Contadores, la cual no será anterior a tres (3) meses de la fecha de presentación de la oferta, del contador, revisor fiscal o contador independiente, según corresponda.



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
AMBIENTAL
DISTRITO DE BUENAVENTURA
EPA**

NIT: 900.816.913-7
Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



La ESAL que no aporte toda la información financiera solicitada, será considerada como **NO CUMPLE**.

FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN- CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El Establecimiento Público Ambiental, definirá unos criterios de selección que le permitirán identificar la oferta que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación, por lo que los criterios que permitan una selección objetiva, se definirán en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, esos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección, si los proponentes no cumplen con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado.

Los factores de selección para la escogencia del contratista y la oferta más favorable para la Entidad estarán conformados por:

Requisitos Habilitantes		
Capacidad Jurídica	Cumple	No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple	No Cumple
Experiencia	Cumple	No Cumple

Las propuestas serán evaluadas con base a los criterios estipulados a continuación y una calificación máxima de 100 puntos, distribuidos así:

FACTOR	PUNTAJE
1.FACTOR TECNICO	50
1.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DE LA ESAL	
1.2 EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECIAL	
APORTE ADICIONAL	50
TOTAL	100



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
AMBIENTAL
DISTRITO DE BUENAVENTURA
EPA**

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



EXPERIENCIA ADICIONAL- 30 PUNTOS

Se entiende por experiencia adicional, la experiencia diferente acreditada a la experiencia reconocida.

Al factor de experiencia se le otorgará un puntaje máximo de **30 PUNTOS** de acuerdo con el siguiente criterio:

- Presentar un (1) contrato o convenio adicional, cuyo objeto corresponda a la realización de programas ambientales, y que su valor corresponda al 50% del valor del presupuesto oficial asignado a este proceso, se otorgará **10 PUNTOS**.
- Presentar mínimo dos (2) certificaciones de los contratos o convenios, o copias del mismo, adicionales con entidad pública, cuyo objeto corresponda a la realización de programas ambientales, y que cada uno represente como mínimo el 70% del valor del presupuesto oficial asignado a este proceso, se otorgará **20 PUNTOS**.

EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECIAL - 20 PUNTOS

De acuerdo con la experiencia adicional especial aportada, se tendrá en cuenta la siguiente puntuación:

- Presentar mínimo dos (2) certificaciones de los contratos o convenios, o copia de los mismos, suscrito con una entidad pública en la Región del Pacífico, cuyo objeto corresponda a la realización de programas ambientales y que cada uno represente como mínimo el 70% del valor del presupuesto oficial asignado a este proceso, lo cual otorgará **20 PUNTOS**.

NOTA: LO ANTERIOR OTORGARÁ UN PUNTAJE TOTAL DE 50 PUNTOS EN LA EXPERIENCIA

APORTE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (50 PUNTOS)

El oferente deberá presentar la oferta económica (Ver Anexo 3), la cual deberá ser detallada (unidad de medida, cantidad, tiempo en meses, valor unitario y valor total); y se debe indicar el valor del aporte económico de la ESAL.

Adicionalmente, el oferente deberá diligenciar la carta de presentación de la propuesta (Anexo 2) en donde deberá indicar su aporte económico y la indicación expresa de acogerse a todas las condiciones establecidas por el Establecimiento Público Ambiental en la presente Convocatoria pública, la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la ESAL.

Se asignará puntaje de acuerdo con los siguientes criterios:



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
AMBIENTAL
DISTRITO DE BUENAVENTURA
EPA**

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



1. Un aporte mínimo para actividades del 2% del valor del convenio asignado a este proceso, tendrá **20 puntos**.
2. Un aporte adicional para actividades del 3%, para un total del 5% del valor del convenio asignado a este proceso, tendrá **50 puntos**.

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

El Establecimiento Público Ambiental rechazará cualquiera o todas las propuestas antes de la evaluación y adjudicación del convenio, en los siguientes casos:

De conformidad con el Parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 establece que:

“(…) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso”.

CAUSALES DE RECHAZO

1. Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y hora exactas señaladas para el cierre del término para presentar propuestas por correo electrónico o cuando haya sido enviada por cualquier otro medio no autorizado.
2. Cuando una persona natural o jurídica participe directamente en más de una propuesta dentro del mismo proceso de selección, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal; en este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
3. Cuando se logre acreditar que la propuesta ha sido presentada por el cónyuge o compañero permanente o quienes se encuentren dentro del segundo grado de Consanguinidad o



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
AMBIENTAL
DISTRITO DE BUENAVENTURA
EPA**

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



- segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente presente propuesta para el mismo proceso de selección.
4. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas constitucionales y legales.
 5. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín de responsables fiscales, presente antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten
 6. Cuando la propuesta sea alternativa o parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las establecidas en la presente invitación pública.
 7. Cuando no haya correspondencia entre el objeto social o la actividad económica del proponente o de los integrantes de formas de participación conjuntas, con el objeto del presente proceso de selección.
 8. Cuando después de presentar la propuesta en la modalidad de consorcio, unión temporal, o cualquier otra forma de participación conjunta, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
 9. De conformidad con el artículo 5° de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, cuando no se subsane correctamente, se allegue extemporáneamente o incompleta la subsanación.
 10. Cuando no sea posible aplicar algunos de los factores de evaluación.
 11. Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta, o se descubra cualquier intento de fraude, engaño o inconsistencia por parte del proponente a la entidad o a los demás participantes.
 12. Cuando se presenten dentro de la propuesta, documentos que contengan datos inexactos, tachaduras, borrones, enmendaduras o contengan información de otros procesos llevados a cabo por el Establecimiento Público Ambiental que den lugar a diferentes interpretaciones o que induzcan a error y afecten de fondo, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de selección.
 13. Encontrarse el proponente incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución, la Ley y en especial las señaladas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. Cuando este hecho sobrevenga en algún proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.
 14. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad o induzcan al Distrito a error, para beneficio del proponente.
 15. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las propuestas, o en el acto de adjudicación del contrato, o de informarse indebidamente del mismo.
 16. Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en la presente convocatoria.



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
AMBIENTAL
DISTRITO DE BUENAVENTURA
EPA**

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



17. En caso de presentarse errores que correspondan a operaciones matemáticas, serán susceptibles de corregir siempre y cuando éstos no incidan o afecten en el valor total de la oferta ya presentada.
18. Cuando la oferta de un proponente plural o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, sea presentada a través del perfil de una de las empresas que constituyen la persona jurídica y no como se indica en la guía para presentar oferta del SECOP II, es decir, desde el perfil que se cree para el oferente plural.
19. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida,
20. Cuando exista inconsistencia entre la información presentada en la plataforma del SECOP II y los anexos de la oferta económica.
21. Cuando el valor diligenciado en la plataforma SECOP II, al sumar el aporte del EPA y el aporte de la ESAL, sea superior o inferior al 100% del valor total del convenio y,
22. Cuando la oferta económica presentada por la ESAL supere el valor total del convenio o no se presente con las condiciones previamente indicadas en esta invitación pública.

SOPORTES DE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

Conforme el Artículo 4^a del Decreto 092 de 2017, la entidad estatal deberá cumplir con la definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del riesgo.

Por lo cual y de conformidad con lo establecido en el Artículo 4^a de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 2015, la entidad establece la Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancia que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del convenio tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior, se establece dentro del presente documento el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos la cual se anexa a la presente invitación.

GARANTIAS EXIGIDAS

Se efectuó el análisis que sustenta la exigencia de mecanismos de cobertura que garanticen las obligaciones surgidas del proceso y del convenio a celebrar, concluyéndose que el



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
AMBIENTAL
DISTRITO DE BUENAVENTURA
EPA**

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



conveniente seleccionado, se obliga a constituir a favor del Establecimiento Público Ambiental EPA, los mecanismos de cobertura de riesgos para amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del convenio.

La garantía de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista a favor del Establecimiento, así:

AMPARO	AMPARO	AMPARO
Cumplimiento del convenio	Por el 10% del valor total del Convenio.	Con una duración igual Plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Salarios y Prestaciones Sociales	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio	Con vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) años más
Calidad del Servicio	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más.
Pago Anticipado	En cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado a título de pago anticipado.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más

Las garantías antes descritas, deberán ser suscritas con posterioridad a la firma del presente convenio, en un plazo razonable.

DECLARATORIA DESIERTO.

El proceso de selección, se declarará desierto, únicamente por causas o motivos que le impidan a la Entidad Estatal efectuar la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante un Acto Administrativo motivado, en el cual se deberán precisar las razones que han conducido a la administración a adoptar esa decisión.

Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación y/o publicación del Acto Administrativo en la plataforma SECOP II, en los términos señalados en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
AMBIENTAL
DISTRITO DE BUENAVENTURA
EPA**

NIT: 900.816.913-7
Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



CONTRATACIÓN COBIJADA POR ACUERDO COMERCIAL

Según el manual m-macpc-13 de enero de 2018, este proceso no está cobijado bajo un acuerdo comercial.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación se aplicarán los siguientes factores de desempate de acuerdo a la ley 2069 de 2020, dichos factores se deberán aportar con la presentación de la oferta para ser tenidos en cuenta, por ende, no serán subsanables:

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	<p>Se verificará el presente criterio con el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil.</p> <p>Se verificará igualmente esta condición en cada uno de los integrantes del proponente plural.</p>
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	<p>Para acreditar la condición de mujer víctimas de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.</p> <p>Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>Para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra juicio ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección.</p>



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
AMBIENTAL
DISTRITO DE BUENAVENTURA
EPA**

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



	<p>No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.</p> <p>Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberán aportar los documentos antes mencionados.</p>
<p>3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<ul style="list-style-type: none">• La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.• Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.• Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.
<p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección.• Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
AMBIENTAL
DISTRITO DE BUENAVENTURA
EPA**

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



	<p>evidencie la relación laboral o contractual</p> <ul style="list-style-type: none">• Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente.
<p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección.• Copia de las planillas o relación de pagos⁸ que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente.• Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE.• Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
<p>6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN.</p> <p>Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p> <p>La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.</p>
<p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté</p>	<p>Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6.</p>



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
AMBIENTAL
DISTRITO DE BUENAVENTURA
EPA**

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



<p><i>conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</i></p>	<p>Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica.</p> <p>Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>
<p>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de Mipymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda.</p> <p>Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>
<p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda.</p>



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
AMBIENTAL
DISTRITO DE BUENAVENTURA
EPA**

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



	<p>Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>
<p>10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior suscrito por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda, donde se especifiquen los pagos por concepto de proveeduría.• Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente. <p>Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural.</p> <p>Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>
<p>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.</p>	<p>Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección.• Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinaria a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
AMBIENTAL
DISTRITO DE BUENAVENTURA
EPA**

NIT: 900.816.913-7
Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



	<p>de su operación.</p> <p>Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas.</p> <p>Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo.</p> <p>Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural.</p> <p>Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>
--	--

NOTA 1: Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar con su propuesta la fotocopia de:

1. Cédula de ciudadanía,
2. La tarjeta profesional
3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

NOTA 2: El proponente deberá aportar junto con su propuesta inicial, para efectos de la acreditación y determinación del factor al que aplique, el “FORMATO CRITERIOS DE DESEMPATE” debidamente diligenciado y suscrito, incluyéndolo en su oferta mediante la plataforma SECOP II.

NOTA 3: La documentación requerida para acreditar los criterios de desempate señalados en el formato “criterios de desempate”, deberá ser presentada junto con la oferta, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente.

DESIGNACION DE LA SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por El ASOCIADO, a favor del Establecimiento Público Ambiental del Distrito de Buenaventura, estará a cargo de la persona que designe el representante legal de la entidad estatal, quien deberá controlar la correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del convenio ejerciendo el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable.



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
AMBIENTAL
DISTRITO DE BUENAVENTURA
EPA**

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



FUNCIONES GENERALES

- Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
- Velar por el cumplimiento del convenio en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del convenio.
- Mantener en contacto a las partes del convenio.
- Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
- Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar Otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del convenio.
- Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del convenio.
- Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el convenio, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
- Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del convenio para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
- Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del convenio; así como entregar los Soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
- Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

VIGILANCIA TÉCNICA

- Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del convenio.
- Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
- Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al convenio. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el convenio.
- Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del convenio, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes.

VIGILANCIA ADMINISTRATIVA



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
AMBIENTAL
DISTRITO DE BUENAVENTURA
EPA**

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



- Velar porque exista un expediente del convenio que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
- Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del convenio. Por ejemplo: (celebración) pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del convenio, etc.
- Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
- Garantizar la publicación de los documentos del convenio, de acuerdo con la ley.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social y normas ambientales. De acuerdo con la naturaleza del convenio.

VIGILANCIA FINANCIERA Y CONTABLE

- Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al convenio, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.
- Documentar los pagos y ajustes que se hagan al convenio y controlar el balance presupuestal del convenio para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
- Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del convenio.
- Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del convenio cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
- Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del convenio y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

PROHIBICIONES PARA EL SUPERVISOR

A los supervisores e interventores les está prohibido:

- Adoptar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto la modificación del convenio sin el lleno de los requisitos legales pertinentes.
- Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el convenio.
- Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
- Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el convenio.
- Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del convenio.
- Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al convenio.



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
AMBIENTAL
DISTRITO DE BUENAVENTURA
EPA**

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



- Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales.
- Actuar como supervisor o interventor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades.

VALIDEZ MÍNIMA DE LA PROPUESTA

Las ofertas deberán tener una validez mínima de treinta (30) días calendario.

CONCEPTO DE VIABILIDAD

De acuerdo con el análisis, técnico, jurídico, económico y la evaluación los posibles riesgos del proceso se puede determinar que es **CONVENIENTE Y OPORTUNO** para el **ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE BUENAVENTURA**, realizar en este momento la contratación para ***“AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE CONTROL FÍSICO, MONITOREO DE LA PRESENCIA DE LA ESPECIE Y SENSIBILIZACIÓN COMUNITARIA PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL CARACOL GIGANTE AFRICANO (LISSACHATINA FULICA) EN LA LOCALIDAD 2 DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA.”***, mediante el procedimiento de **INVITACIÓN PÚBLICA** por un valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$487.960.000)**.

ORIGINAL FIRMADO

JOSÉ MANUEL MENDOZA RODRÍGUEZ

Subdirector de Gestión Ambiental
Establecimiento Público Ambiental
Distrito de Buenaventura

Anexos:

Ficha técnica del proyecto
Matriz de Riesgo